



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°107-2020-MDC/ALC-SG

Camanti, 03 de setiembre de 2020.

VISTOS: La Carta N°002-2020/OSELP/MDC-Q-DGSC, de fecha 03 de setiembre del 2020; Supervisor del proyecto, y el Informe N°050-A-2020-GM-MDC, de fecha 03 setiembre del 2020, de la Gerencia Municipal sobre la Conformación del Comité de Recepción de la obra **“CONSTRUCCIÓN DEL PONTÓN Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE PROGRESO, EN LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN DE CUSCO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 “*Ley de Reforma Constitucional*”, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son organos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que “(...) la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado con decreto supremo N°344-2018-EF, en su Artículo 208-**Recepcion de obras y plazos señala lo siguiente:** *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.*

Que, mediante Carta N°002-2020/OSELP/MDC-Q-DGCS, de fecha 03 de setiembre del 2020; el Ingeniero Daniel Gustavo Ccori Salazar, Inspector del proyecto con CIP N°158488, solicita la conformación del comité de recepción de la obra **“CONSTRUCCIÓN DEL PONTÓN Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE PROGRESO, EN LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN DE CUSCO”**; obra ejecutada con un presupuesto de S/. 223,308.08, habiendo concluido el día lunes 31 de agosto del 2020.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, mediante Informe N°050-A-2020-GM-MDC, de fecha 03 de setiembre del 2020, la Gerencia Municipal solicita que mediante Resolución de Alcaldía se conforme el comité de recepción de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL PONTÓN Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE PROGRESO, EN LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN DE CUSCO"; ejecutada por la modalidad de administración directa.

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"; son atribuciones del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; y de acuerdo al Título 43° de la Ley de Municipalidades, a través de "Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el comité de Recepción de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PONTÓN Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE PROGRESO, EN LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN DE CUSCO", ejecutado por la modalidad de administración directa, conforme el siguiente detalle:

COMITE DE RECEPCION DE LA OBRA denominada "CONSTRUCCIÓN DEL PONTÓN Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE PROGRESO, EN LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN DE CUSCO"	
Ing. Joseph Richard Tito Palma	Presidente
Econ. Jonathan Roberto Alencastre Caballero	1er Miembro
Ing. Daniel Gustavo Ccori Salazar	2do Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del comité de recepción de la obra, y a los demás organos competentes de la Municipalidad distrital de Camanti, para su cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente resolución, ha Imagen Institucional la publicación en el Portal Electrónico de la municipalidad Distrital de Camanti.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastian Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641

Cc.
SVE/Alcalde
YGZ/SG
interesado
Archivo